

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la ficha técnica descriptiva de ascensores.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.48 la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

Dicha orden, que tiene por objeto el desarrollo de los procedimientos para la instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de los establecimientos e instalaciones industriales encuadradas en el Grupo II del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, y que señala la preferencia de la tramitación electrónica de estos procedimientos, establece en su Anexo I el contenido de la comunicación de puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales, mientras que en su Anexo II señala el contenido de las fichas técnicas descriptivas de instalaciones industriales, que vienen a reflejar las características principales de dichas instalaciones, así como la documentación necesaria para su puesta en servicio en función de los diferentes tipos de instalación, en base todo ello a la normativa reglamentaria específica reguladora de la instalación de que se trate.

Dichos anexos han sido modificados posteriormente mediante resoluciones de los órganos directivos competentes en la materia tal como se establece en la disposición adicional única de la Orden de 5 de marzo de 2013.

Segundo. Mediante Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, se ha aprobado la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente, que viene a sustituir a la anterior ITC aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.

Esta nueva ITC introduce novedades, tanto en la casuística de ascensores que se pueden poner en funcionamiento como en la documentación que se debe aportar para ello a la Administración. Se hace necesario por tanto modificar la ficha técnica descriptiva de ascensores contenida en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, para adaptarla a su nueva normativa reguladora.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Secretaría General de Industria y Minas es el órgano directivo central con competencia en materia de industria conforme al artículo 5 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

00304880

Segundo. La Orden de 5 de marzo de 2013, en su disposición adicional única, habilita a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de industria y energía a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la misma, así como a modificar sus anexos mediante resolución.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría General de Industria y Minas

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar la Ficha Técnica Descriptiva de Ascensores contenida en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, cuya nueva redacción se muestra en el anexo de la presente resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2024.- El Secretario General, Cristóbal Sánchez Morales.

### ANEXO

#### Contenido de la Ficha Técnica Descriptiva de Ascensores

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE ASCENSOR				
<b>1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES</b>				
<b>Titular:</b> Apellido1: _____ Apellido2: _____ Nombre: _____ Razón Social: _____			<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
<b>Emplazamiento:</b> Provincia: _____ Municipio: _____ Localidad: _____ Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____ Número: _____ Piso: _____ Esc: _____ Puerta: _____ Código Postal: _____				
Identificación del ascensor dentro del edificio:				
Actividad principal del local:				
Carga útil (kg): _____	Velocidad nominal (m/s): _____	Nº personas max.: _____	N.º paradas: _____	Recorrido (m): _____
Marca: _____		Modelo : _____		
Plazo de inspección periódica (años): _____		Nº de instalación (código interno del instalador/conservador): _____		
Empresa que realizó la instalación o modificación importante:			<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Empresa conservadora:			<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Fecha de instalación (sólo para ascensores en servicio no registrados instalados antes del 1 de julio de 2024):				
En caso de haber obtenido una resolución de excepcionalidad de las previstas en el art. 3.2 de la ITC-AEM 1 (refugio o espacio libre reducido), indique la referencia de la misma (organismo y fecha):				
<b>2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO</b>				
<input type="checkbox"/> Instalación de ascensor nuevo de velocidad superior a 0,15 m/s.			1, 2, 3, 4, 5, 6	
<input type="checkbox"/> Instalación de ascensor nuevo de velocidad hasta 0,15 m/s.			1, 2, 3, 4, 5, 6	
<input type="checkbox"/> Registro de ascensor en servicio de <b>velocidad superior a 0,15 m/s</b> no previamente registrado, instalado antes del 1 de julio de 2024, <b>CON</b> marcado CE. <i>(Disp. transitoria 1ª del RD 355/2024 - Disponible hasta el 1 de julio de 2025)</i>			1, 2, 3, 4, 5, 7	
<input type="checkbox"/> Registro de ascensor en servicio de <b>velocidad hasta 0,15 m/s</b> no previamente registrado, instalado antes del 1 de julio de 2024, <b>CON</b> marcado CE. <i>(Disp. transitoria 1ª del RD 355/2024 - Disponible hasta el 1 de julio de 2025)</i>			1, 2, 3, 4, 5, 7	
<input type="checkbox"/> Registro de ascensor en servicio de <b>velocidad superior a 0,15 m/s</b> no previamente registrado, instalado antes del 1 de julio de 1999, <b>SIN</b> marcado CE. <i>(Disp. transitoria 1ª del RD 355/2024 - Disponible hasta el 1 de julio de 2025)</i>			2, 3, 4, 5, 7, 8	
<input type="checkbox"/> Registro de ascensor en servicio de <b>velocidad hasta a 0,15 m/s</b> no previamente registrado, instalado antes del 1 de julio de 1999, <b>SIN</b> marcado CE. <i>(Disp. transitoria 1ª del RD 355/2024 - Disponible hasta el 1 de julio de 2025)</i>			2, 3, 4, 5, 7, 8	

00304880



<input type="checkbox"/> Modificación importante de ascensor existente (Capítulo IV de la ITC AEM 1)	2, 4, 5, 9, 10
<input type="checkbox"/> Puesta fuera de servicio temporal de un ascensor.	11
<input type="checkbox"/> Reanudación del servicio de un ascensor que estaba en fuera de servicio temporal.	3, 7*, 12

\* Sólo si durante la baja temporal se han superado los plazos de inspección periódica.

### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 1. Declaración CE o UE de conformidad redactada en castellano (conforme a la Directiva de Ascensores en caso de ascensores de velocidad superior a 0,15 m/s, y a la Directiva de Máquinas para los de velocidad hasta 0,15 m/s).
- 2. Ficha técnica de la instalación o de la modificación con el contenido mínimo del anexo XI de la ITC AEM 1.
- 3. Contrato de conservación con empresa conservadora habilitada.
- 4. Actas de los ensayos relacionadas con el control final, cuando sea aplicable.
- 5. Manual de funcionamiento, con el contenido de acuerdo al anexo VIII de la ITC AEM 1.
- 6. Certificado de inspección inicial favorable, con una antigüedad máxima de 3 meses.
- 7. Certificado de inspección periódica favorable, con una antigüedad máxima de 1 mes.
- 8. Certificado emitido por persona técnica titulada competente de empresa mantenedora, incluyendo planos y una memoria con cálculos justificativos de la idoneidad del equipo.
- 9. Declaración de la empresa que ejecutó la modificación importante, indicando que la modificación cumple y hace cumplir al ascensor las prescripciones pertinentes de la reglamentación aplicable.
- 10. Declaraciones de conformidad de los componentes de seguridad, cuando proceda.
- 11. Certificado de la empresa conservadora en que conste que ha dejado el aparato fuera de servicio de forma efectiva.
- 12. Boletín de revisión de mantenimiento, con el alcance de una revisión anual. Sólo en caso de que la parada temporal del ascensor haya superado los 3 meses.

### 4. Declaración

La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica, que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la Administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo. \_\_\_\_\_